

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Los Cerritos, expediente 831485, Municipio de Peribán, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCIÓN

Visto para resolver el expediente número 831485, y

RESULTANDO

- 1o.** En la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, se encuentra el expediente número 831485, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Los Cerritos", con una superficie de 8-26-99 (ocho hectáreas, veintiséis áreas, noventa y nueve centiáreas), localizado en el municipio de Peribán del Estado de Michoacán.
- 2o.** El aviso de deslinde fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el 29 de septiembre de 2015 y en el Diario de mayor circulación local el 25 de septiembre de 2015, en cumplimiento al artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
- 3o.** Como se desprende del Dictamen Técnico número 719645 del 14 de agosto de 2017, éste fue emitido en sentido positivo, y el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

a) Coordenadas:

De latitud norte 19 grados, 31 minutos, 55 segundos; y de longitud oeste 102 grados, 25 minutos, 40 segundos.

b) Colindancias:

Al Norte: Zona Federal de la carretera Los Reyes-Peribán

Al Sur: Zona Federal del río Chondo y brecha

Al Este: Brecha y camino

Al Oeste: Antonio Méndez Maciel

CONSIDERANDO

- I.-** Que esta Secretaría es competente para resolver sobre la procedencia de la emisión de la resolución que declare como nacional el predio de referencia, mismo que fue objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como 5, 6 fracción XII, 8 fracción III y 22 fracción XV inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- II.-** Que una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a la Ley Agraria y su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, habiéndose realizado los avisos, publicaciones y notificaciones, según se acredita con la documentación que corre agregada al expediente 831485; se desprende que el 14 de agosto de 2017 se emitió el correspondiente Dictamen Técnico en sentido positivo, asignándosele el número 719645, mediante el cual se aprobaron los trabajos de deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 8-26-99 (ocho hectáreas, veintiséis áreas, noventa y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

a) Coordenadas:

De latitud norte 19 grados, 31 minutos, 55 segundos; y de longitud oeste 102 grados, 25 minutos, 40 segundos.

b) Colindancias:

Al Norte: Zona Federal de la carretera Los Reyes-Peribán

Al Sur: Zona Federal del río Chondo y brecha

Al Este: Brecha y camino

Al Oeste: Antonio Méndez Maciel

- III.-** Que durante el desarrollo de los trabajos de deslinde participaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, algunos de los cuales presentaron las inconformidades que se mencionan y analizan en el Dictamen Técnico correspondiente; en tanto la mayoría de ellos firmaron de conformidad el acta en la que se establecen las colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

Por lo antes expuesto, se

RESUELVE

Primero.- Se declara que es nacional el terreno denominado "Los Cerritos", con superficie de 8-26-99 (ocho hectáreas, veintiséis áreas, noventa y nueve centiáreas), ubicado en el municipio de Peribán, estado de Michoacán, con las colindancias medidas y ubicación geográfica descritas en la presente resolución.

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

Tercero.- Inscribese esta resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2017.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 8 La Montaña 2 Parcela 1, con una superficie aproximada de 9-08-18.20 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LOTE 8 LA MONTAÑA 2 PARCELA 1, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9-08-18.20 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE TAMUÍN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR 04807, de fecha 13 de noviembre de 2017, con folio número 25002, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 2129, de fecha 21 de noviembre 2017, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "Lote 8 La Montaña 2 Parcela 1", con una superficie aproximada de 9-08-18.20 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido La Montaña No. 1

AL SUR: Andador

AL ESTE: Lote 8 La Montaña 2 parcela 2

AL OESTE: Ejido La Montaña No. 1

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Luis de Molina número 127, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 21 de noviembre de 2017.- El Perito Deslindador, **Anastacio Ávila Salazar**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 8 La Montaña 2 Parcela 3, con una superficie aproximada de 9-08-18.20 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LOTE 8 LA MONTAÑA 2 PARCELA 3, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9-08-18.20 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE TAMUÍN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR 04809, de fecha 13 de noviembre de 2017, con folio número 25004, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 2131, de fecha 21 de noviembre 2017, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "Lote 8 La Montaña 2 Parcela 3", con una superficie aproximada de 9-08-18.20 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido La Montaña No. 1
AL SUR: Andador
AL ESTE: Lote 8 La Montaña 2 parcela 4
AL OESTE: LOTE 8 La Montaña 2 parcela 2

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Luis de Molina número 127, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 21 de noviembre de 2017.- El Perito Deslindador, **Anastacio Ávila Salazar**.- Rúbrica.